



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 515-2020-GM/MDC. Carabayllo, 02 de diciembre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 3918-2020-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística, sobre proyecto de Directiva denominada "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO";

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 491-2020-SGL/GAF/MDC del 03 de marzo del 2020, la Subgerencia de Logística, presenta el proyecto de Directiva denominada "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"; cuya finalidad es determinar el procedimiento interno para optimizar el uso, registro y control del consumo de combustible con criterio de racionalidad y eficiencia; así como efectuar una adecuada conciliación y evaluación del consumo del combustible de las unidades vehiculares de la entidad;

Que, el proyecto de Directiva mencionado, cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional emitida mediante Informe N° 0618-2019-GPPCI/MDC; asimismo, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 305-2019-GAJ/MDC. En este extremo, cumple con los requisitos previstos en el Numeral 8.2, literales 8.2.2 y 8.2.3 de la Directiva N° 001-2019-GPPCI/MDC denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de directivas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por la Resolución de Alcaldía N°650-2019-GM/MDC de fecha 08 de agosto de 2019;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28176, Ley de Control interno de las entidades del estado, prescribe que las entidades del Estado establecen obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientados a cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido, actos ilegales y en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, así como garantizar la contabilidad y oportunidad de la información.

Que, asimismo, el Artículo 6° de la citada Ley establece que son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad, documentar y divulgar internamente las políticas y procedimientos de gestión y control interno.

Que, mediante Memorandum N° 816-2020-GM/MDC del 30 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal observo el "Proyecto de Directiva" a fin de que se actualice conforme al nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC. En este extremo, la Subgerencia de Logística a través del Informe N° 3918-2020-SGL/GAF/MDC remite el "Proyecto de Directiva" debidamente actualizado y visado por las unidades orgánicas correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando a lo expuesto y conforme al marco legal citado, es necesario aprobar el Proyecto de Directiva presentado por la Subgerencia de Logística; a fin de implementar como parte del sistema de control, lineamientos que nos permitan optimizar el uso, registro y control del consumo de combustible con criterio de racionalidad y eficiencia respecto al consumo del combustible de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Y contando con las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0034-2019-MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 001-2020-SGL-GAF/MDC denominada "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"; norma que consta de nueve (09) Numerales y dos (02) Anexos, que adjunto, forman parte integrante de la presente Resolución.



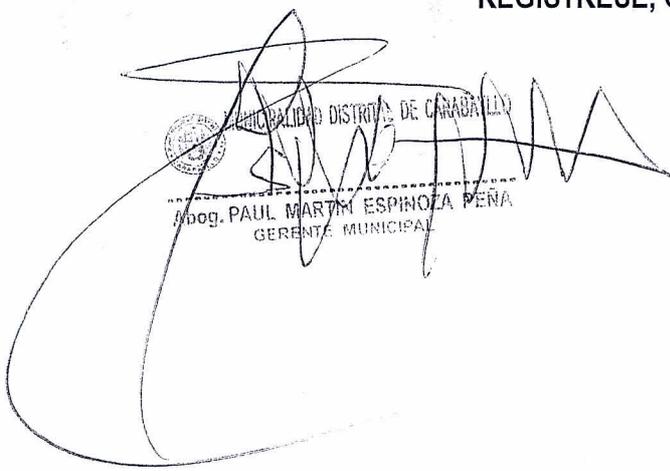
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-SGL-GAF/MDC, respecto a la administración y control del consumo de combustible de las unidades de propiedad municipal. Y a la Gerencia de Administración y Finanzas la supervisión de la Directiva citada.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente Directiva a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines. Acto que se efectuara vía correo institucional de cada funcionario.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como de la Directiva con sus nueve (09) Numerales y dos (02) Anexos, que se aprueba, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL

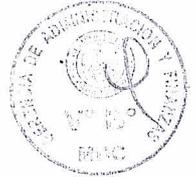
PMEP/rvc.

	<b>DIRECTIVA</b>	<i>Código:</i>
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	<i>Fecha de aprobación</i>

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



Distrito Histórico  
y Ecológico



### DIRECTIVA

## LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

### GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

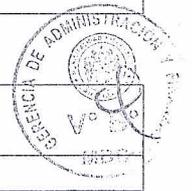
El presente instrumento normativo, tiene como finalidad orientar de manera específica, el procedimiento interno para optimizar el uso, registro y control del consumo de combustible con un criterio de racionalidad y eficiencia. Así como para efectuar una adecuada conciliación y evaluación del consumo combustible de las Unidades Vehiculares de la entidad.

CARABAYLLO, noviembre del 2020

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b>
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	<b>Fecha de aprobación</b>

FORMULADO Y VISADO SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA	REVISADO Y VISADO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REVISADO Y VISADO GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
FECHA:	FECHA:	FECHA:
		

REVISADO Y VISADO GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	APROBADO GERENCIA MUNICIPAL
FECHA:	FECHA:
	



	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b>
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	<b>Fecha de aprobación</b>

ÍNDICE

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

CAPÍTULO I

I.- OBJETIVO.....	4
II.- FINALIDAD.....	4
III. – AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
IV.- BASE LEGAL.....	4
V.- APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	5
VI.- RESPONSABILIDAD.....	5
VII.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VIII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
8.1.- A CARGO DEL PROVEEDOR.....	6
8.2.- A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.....	6
8.3.- PROCEDIMIENTO.....	7
8.4.- DE LA CONCILIACIÓN DE VALES.....	8
8.5.- MECANISMO DE CONTROL ADICIONAL.....	8
IX.- DISPOSICIONES FINALES.....	8
ANEXO VALES.....	9



	<b>DIRECTIVA</b>	<i>Código:</i>
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	<i>Fecha de aprobación</i>

DIRECTIVA N°001-2020-SGL-GAF/MDC

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**I.- OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos que regulen el uso, registro y control del consumo de combustible de las Unidades Vehiculares y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

**II.- FINALIDAD**

2.1.- Determinar el procedimiento interno para optimizar el uso, registro y control del consumo de combustible con criterio de racionalidad y eficiencia.

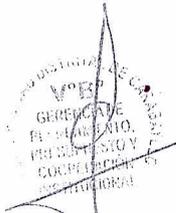
2.2.- Efectuar una adecuada conciliación y evaluación del consumo del combustible de las Unidades vehiculares de la entidad

**III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva es de obligatoria aplicación y cumplimiento a todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por nivel de competencia.

**IV.- BASE LEGAL**

- Ley N° 28425- Ley de Racionalidad de los Gastos Públicos.
- Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 39° y 43°
- Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Normas Generales del Sistema de Abastecimiento.
- La Ordenanza Municipal N° 428-2019-A/MDC, de fecha 24 de Diciembre del 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y sus Modificatorias.



	<b>DIRECTIVA</b>	<i>Código:</i>
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	<i>Fecha de aprobación</i>

## V. – APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

5.1.- La aprobación de la presente Directiva se realiza mediante Resolución de Gerencia Municipal, en concordancia con lo dispuesto del Reglamento de Organización de Funciones- ROF, la vigencia de la presente es PERMANENTE, hasta la actualización por mejoras de simplificación o por actualización de nuevas normativas asociadas al procedimiento.

## VI.- RESPONSABILIDAD

6.1.- Corresponde a las Gerencias y Subgerencias, responsable del sistema administrativo, la función de realizar el control previo y concurrente de todos los gastos efectuados con encargos internos, dentro de su competencia funcional.

## VII.- DISPOSICIONES GENERALES:

7.1.- La Subgerencia de Logística, es el responsable en conjunto con las diferentes áreas usuarias de elaborar el programa del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Suministro de combustible para uso exclusivo de los Vehículos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

7.2.- El consumo de combustible de las Unidades Móviles queda restringido exclusivamente para actividades de USO OFICIAL. Debiendo asignarse los Vehículos a la ejecución de acciones directamente relacionadas con los objetivos, Metas y Actividades de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

7.3.- La Administración y Control del consumo de combustible de las Unidades de la propiedad Municipal, está a cargo de la Subgerencia de Logística.

7.4.- Los Funcionarios que tengan asignados Unidades Móviles son responsables del uso de los Vehículos para las actividades y/o en cumplimiento de sus funciones.

7.5.- Los Funcionarios y personal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, no podrán tener asignado vehículos a tiempo completo a excepción de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Alcaldía.

7.6.- Las Unidades y Maquinarias que prestan servicio exclusivo como Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Transporte y fiscalización, tendrán una programación de abastecimiento de combustible programada por el área usuaria correspondiente de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

	<b>DIRECTIVA</b>	<i>Código:</i>
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	<i>Fecha de aprobación</i>

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**8.1.- A CARGO DEL PROVEEDOR**

8.1.1.- El proveedor deberá garantizar la calidad del combustible que suministre asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados, en las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

8.1.2.- El proveedor deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26221- Ley de Hidrocarburos, modificaciones y su Reglamento.

8.1.3.- El proveedor deberá atender y abastecer a las Unidades de la Municipalidad Distrital de Carabayllo las 24 Horas del Día, Lunes a Domingo, inclusive feriados.

8.1.4.- El proveedor abastecerá de combustible directamente al tanque de los Vehículos autorizados por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, quedando prohibido el abastecimiento en cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del jefe de la Subgerencia de Logística.

8.1.5.- El proveedor no abastecerá de combustible a las Unidades que no cuenten con el vale Visado por el Subgerente de Logística.

8.1.6.- El proveedor atenderá de forma inmediata de acuerdo al requerimiento de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

8.1.7.- Para efectos de pago el proveedor enviará a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, adjuntando los vales autorizados y despachados; así como los comprobantes emitidos, detallando el día, hora, cantidad tipo de combustible despachado, placa, Kilometraje, nombre y DNI del chofer del Vehículo atendido.

**8.2.- A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD**

Las Gerencias y Subgerencias y/o dependencias de la Municipalidad distrital de Carabayllo que tengan a su cargo Unidades Vehiculares deberían remitir a la Subgerencia de Logística la lista del personal responsable de la conducción, así como las características de las Unidades vehiculares.



	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b>
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	<b>Fecha de aprobación</b>

**8.3.- PROCEDIMIENTO**

8.3.1.- El abastecimiento de combustible se realizará en las estaciones del servicio de combustible autorizado, utilizando el sistema de vales; la Subgerencia de Logística se encargará de adquirir los vales de combustible.

Para tal efecto, los conductores asignados a los vehículos de la Municipalidad se presentarán a la estación de servicio para ser abastecidos de combustible. El vale será llenado por el responsable designado de la Subgerencia de Logística; consignando los siguientes datos (anexo vales):

- Tipo de combustible.
- Kilometraje del vehículo a abastecer.
- Oficina solicitante (área usuaria).
- Placa de la Unidad.
- Cantidad de galones.
- Nombre, firma y N° de DNI del chofer de la Unidad.
- Sello y Visto del responsable designado del control del abastecimiento del combustible.

8.3.2.- luego se suministrará el combustible a los Vehículos, el encargado emitirá comprobante de Boucher, detallando la cantidad de galones abastecidos a la Unidad vehicular.

8.3.3.- el responsable del control del consumo de combustible, designado por la Subgerencia de Logística entregará un juego original y una copia del vale a la persona encargada de las Máquinas surtidoras de combustible (Grifero) quedándose el tercero juego con el controlador de combustible.

8.3.4.- el responsable del control de consumo del combustible ingresará la información contenida en los vales de consumo, en un reporte diario, el cual a fin de cada mes hará entrega a la Subgerencia de Logística, el informe técnico adjuntando:

- reporte diario
- copia de vales

8.3.5.- el encargado del almacén llevará el control del registro de entrega de combustible, en coordinación con área de Subgerencia de Logística.

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>Código:</b>
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	<b>Fecha de aprobación</b>

8.3.6.- Culminada la conciliación de cantidades y montos, el encargado de almacén elabora la PECOSA, se habilita las firmas de las áreas usuarias, para luego ser remitidos los actuados a la Subgerencia de Logística para que continúe el proceso de cancelación.

#### 8.4 - DE LA CONCILIACIÓN DE LOS VALES

La información presentada por el proveedor deberá ser cruzada con los vales archivados por el encargado del almacén con el reporte diario; si en el proceso de verificación se encontraran diferencias en la consignación de cantidades o de montos en soles, primaria la información contenida en los vales de atención.

De detectarse errores materiales en la liquidación presentada por el proveedor se devolverá para las correcciones a que hubiera lugar, luego del cual, continua el procedimiento descrito el numeral.

El proveedor es responsable por los daños y/o perjuicios que en forma negligente o dolosa, se produzcan debido a deficiencias e irregularidades en la entrega de combustible a las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo e informará oportunamente respecto de cualquier otra irregularidad y/o contratiempo que se produjera entre el personal asignado, de ambas partes durante la entrega de combustible.

#### 8.5 - MECANISMO DE CONTROL ADICIONAL

La Municipalidad controlará a través del encargado de Almacén de la Subgerencia de Logística el cumplimiento de los contratos de suministro de combustible, así como el rendimiento y eficiencia de la entrega de combustible.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar muestreos de combustible suministrado, a efectos de verificar la pureza mediante pruebas de rigor, las mismas que serán por cuenta, costo y riesgo del contratista. Así mismo, la Municipalidad se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.

La conformidad indicada no valida el reclamo posterior por parte de la Municipalidad, en caso el incumplimiento de las especificaciones técnicas del suministro de combustible u otras situaciones anómalas verificables con posterioridad.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1.- Todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, deberían cautelar en estricto cumplimiento de las Disposiciones en la presente DIRECTIVA.

9.2.- La Gerencia de Administración y Finanzas queda encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente DIRECTIVA.

	<b>DIRECTIVA</b>	Código:
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	Fecha de aprobación

ANEXO VALES:

ORIGINAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
Orden de Abastecimiento Diario

Nº 009501

PETROLEO

GASOHOL

Fecha

Hora

OFICINA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

PLACA Ó UNIDAD: \_\_\_\_\_

CANT. GALONES: \_\_\_\_\_

CHOFER: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CHOFER

\_\_\_\_\_  
CONTROL DE DESPACHO

	<b>DIRECTIVA</b>	Código:
	<b>LINEAMIENTO QUE REGULAN EL USO, REGISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</b>	Fecha de aprobación

COPIA 1

COPIA 2



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
Orden de Abastecimiento Diario

Nº 309501

PETROLEO

GASOHOL

Fecha    Hora

OFICINA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

PLACA Ó UNIDAD: \_\_\_\_\_ CANT. GALONES: \_\_\_\_\_

CHOFER: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CHOFER
\_\_\_\_\_ CONTROL DE DESPACHO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
Orden de Abastecimiento Diario

Nº 309501

PETROLEO

GASOHOL

Fecha    Hora

OFICINA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

PLACA Ó UNIDAD: \_\_\_\_\_ CANT. GALONES: \_\_\_\_\_

CHOFER: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CHOFER
\_\_\_\_\_ CONTROL DE DESPACHO

